

credulidad de los hombres honrados. S. S. añadió, que según la importancia á que ha llegado la industria minera en España, que por sí sola representa una riqueza de consideración, el gobierno no puede mirar con indiferencia que muchos hombres de buena fé empleen en ella sus capitales, y por eso trata de garantizarlos con una ley, que los ponga al abrigo del engaño.

Apenas el Sr. Luján había terminado la lectura de los dichos documentos, el Sr. Madoz preguntó á la Cámara, que si, habiéndose de proceder á la discusión de las actas de Badajoz, se concedería la palabra al Sr. D. Ramon María Calatrava, uno de los interesados en que no se apruebe el dictamen de la comisión, que proponía su nulidad. El Congreso acordó que sí, y el Sr. Calatrava subió á la tribuna con el objeto indicado.

Su señoría pronunció un pequeño discurso en contra del dictamen de la comisión, cuyo discurso no pudimos entender, á causa de la débil voz con que habló.

En seguida se levantó á sostener el dictamen de la comisión el Sr. Galvez Cañero, como uno de sus individuos, y citando una porción de defectos que la comisión ha creído encontrar en las actas, ya por no haber ido á votar muchos de los electores á los pueblos designados como cabeza de distrito, y ya también porque en muchos de estos no han redactado las actas como previene la ley, la comisión creyó que debían anularse las segundas elecciones.

El señor Bueno se levantó á impugnar el dictamen de la comisión después de haber hecho el señor Calatrava algunas ligeras rectificaciones que no pudimos entender por la causa antes dicha.

El señor Bueno en un discurso bastante correcto, y con copia de razones que debió tener muy en cuenta la Asamblea según el resultado que tuvo esta cuestión, probó que varios de los defectos citados por la comisión, que existen en el acta objeto de esta discusión, son mas bien de forma que de otra cosa, puesto que algunos de ellos no ha podido preverlos la ley. Citó entre otros el de no haber ido á votar algunos electores al pueblo cabeza de distrito, lo cual salvó S. S. refiriendo que en los días en que se efectuaba la elección el cólera estaba haciendo allí los mayores estragos, por cuya causa estaban interrumpidas todas las comunicaciones.

Rectificó el señor Galvez Cañero, y después de otra ligera réplica del señor Bueno, la mesa preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y si se aprobaba por el Congreso el dictamen de la comisión.

La duda que ofreció la votación hizo que este fuese nominal, y el dictamen fué disuelto por 71 votos contra 63, decidiendo la Asamblea que vuelva de nuevo á la comisión.

En seguida se presentó una proposición que tenía por objeto el nombramiento de una comisión que propusiese las bases de la nueva constitución que ha de formarse; y como en aquella se fijase el número de 7 individuos, fué presentada una enmienda señalando el 9, otros señores opinaban por 14, y otros, en fin, por 28.

Los unos querían que cada sección nombrase un individuo al efecto, los otros que fuesen nombrados directamente por la Asamblea. En el apoyo de tantas opiniones distintas se invirtió un tiempo preciosísimo, resultando no tomarse la enmienda en consideración por 15 votos contra 64.

Quiera el cielo que la próxima sesión y siguientes sean más aprovechadas que la de ayer.

ve y palpita bajo la omnipotente mano de Dios? Así Charney, con la imaginación exaltada aun por la fiebre, acaso no ve más que á Picciola en la naturaleza. Recapita en su memoria todas las plantas que poseen propiedades notables, y los varios pueblos que han tributado un culto á muchas de ellas, y nada lo estraña; pues en las circunstancias en que se halla con respecto á su planta y los beneficios que de ella acaba de recibir, ve una analogía con las que debieron dar margen á una idolatría, que si antes le cautaba despreciadora, risa, ahora considera muy fundada.

Hallábase Charney en su convalecencia, y absorbido en sus cavilaciones no había aun salido de la estancia desde su enfermedad, cuando oyó abrir la puerta, y ve á Ludovico que corre hacia él con semblante alborozado.

«¿Se halla en flor? exclamó, Picciola, Picciola?» «En flor! me siento Charney, vamos, quiero verla!»

En vano el honrado carcelero le hizo presente el riesgo de salir tan pronto y que aun debía permanecer por uno ó dos días mas en su cuarto; en vano le dijo que el aire era frío, que la mañana aun estaba poco adelantada, y que casi nunca se sale de una recámara solo para recavar del Cóndese que aguardase aun una hora para que el sol tomase parte en la visita.

«Se halla en flor! exclamaba Charney. ¿Cuán lento era el curso de aquella hora! Emplea sin embargo en arreglarse el vestido y afeitarse, después de lo cual vio con placer que sus miradas no eran tan marchitas como antes, y su tez mas lisa y sonrosada de lo que permitía su estado de convalecencia. Si hay ideas que ajan la fisonomía,

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesión del día 9 de diciembre de 1834.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PASCUAL MADDOZ.

Se abrió la sesión á las dos de la tarde, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Se dio cuenta y el Congreso quedó enterado de los reales decretos, uno admitiendo S. M. la dimisión que habia hecho del cargo de ministro de Marina el Sr. Allende Salazar, y otro nombrando para el mismo puesto al Sr. D. Antonio Santa Cruz, jefe de escuadra.

Se concedieron tres meses de licencia para restablecer su salud al Sr. Allende Salazar.

Se acordó que pasasen al gobierno para los efectos convenientes, las tres comunicaciones siguientes: 1.ª, del Sr. D. Francisco Serano manifestando que habiendo sido elegido diputado por las provincias de Málaga y Jaén, optaba por esta última. 2.ª, del Sr. D. Evaristo San Miguel diciendo que habiendo sido nombrado diputado por las provincias de Madrid y Oviedo, optaba por la última; y 3.ª, del Sr. D. Ignacio Gurrea participando que habiendo sido elegido diputado por Madrid, Lerida y Logroño, optaba por la primera.

Se mandaron pasar á la comisión de actas la del distrito de Pego, provincia de Alicante, y una esposición del ayuntamiento de Toró, y una esposición de la municipalidad del distrito de Toró, y una esposición de la municipalidad del distrito de Toró, y una esposición de la municipalidad del distrito de Toró.

El Congreso quedó enterado de que la comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley que fija la fuerza del ejército para el año 1835, habia no brado por su presidente al Sr. D. Manuel de la Concha, y por secretario al Sr. D. Antonio de Lara. La de inviolabilidad de los diputados por las opiniones que emiten en el Congreso, al Sr. D. Salustiano de Ojaza para presidente y al Sr. D. Valentín Gil Virseda, para secretario. Y la de derogación de contratos existentes para la cobranza de contribuciones, a los Sres. Seyllano y Gil Virseda.

Se anunció que el Sr. D. Mariano Jaen, ingresaba en la segunda sección.

Se leyó y quedó sobre la mesa la segunda lista de las peticiones presentadas, comprensiva desde el núm. 15 al 59. El Congreso recibió con agrado y acordó que se archivase un ejemplar del catecismo ilustrado que remitió su autor D. Juan Satorra.

Se mandó pasar á la comisión que entendía en el asunto una esposición que presentaba el Sr. marques de Alhaida, del ayuntamiento de Teruel, solicitando la abolición de la contribución de consumos.

Ocupando acta continuó el Sr. ministro de Fomento la tribuna, leyó dos proyectos de ley relativos, el primero al arreglo de la Bolsa de Madrid, y el segundo á la organización especial de sociedades mineras.

Terminada su lectura, se anunció que estos proyectos pasarían á las secciones para su respectivo nombramiento de comisión.

El señor SANTA CRUZ, ministro de la gobernación en el día pasado el señor marques de Alhaida con motivo de apoyar una proposición, preguntó al gobierno si era cierto que la reina madre doña María Cristina de Borbon, habia perecido de las cajas de la Habana doble cantidad de la asignada por su pensión. Yo contesté que me informaría, y habiendo recogido los datos necesarios, tengo el gusto de manifestar que las cantidades que aquella señora ha recibido por este concepto son las que expresa la siguiente nota (la leyó).

Estas cantidades son de las que he dado recibiendo su apoderado y cuyas cuentas existen en el tribunal mayor de cuentas.

El Sr. ORENSE. Cuando pueda verlo, despachame, hare cargo del documento que el señor ministro ha presentado; por hoy mismo estoy satisfecho si el aumento ha sido tan solo de 14 por 100, y no como se decía la diferencia que hay entre reales de plata y reales de vellón.

Habian pedido la palabra antes de que la hubiese obtenido el señor ministro para presentar á la mesa una esposición que remite al Congreso el ayuntamiento constitucional de Teruel, en que piden la abolición del derecho de consumos.

El Sr. RUIZ GÓMEZ. He pedido la palabra para preguntar al gobierno si es verdad que la reina madre ha cobrado todos los atrasos de su pensión por las cajas de la Habana.

El Sr. SANTA CRUZ (ministro de la Gobernación): El gobierno pedirá los datos sobre este particular, y en cuanto los reciba, contestará oportunamente al señor diputado.

Entrándose en la orden del día, dijo el Sr. PRESIDENTE. Tengo que proponer una duda á los señores diputados. En las segundas elecciones de Badajoz figura como candidato y ha tomado parte D. Ramon María Calatrava; parece natural que como diputado, que se ha sentado aquí y votado, se le diga, y deso, que las Cortes decidan sobre esto.

Las Cortes acordaron oírle.

Leído el dictamen de las de Badajoz, y abierta discusión sobre ello dijo:

El Sr. Calatrava, pidió la palabra en contra del dictamen de la comisión relativo á las actas de Badajoz; pero á pesar de ocupar S. S. la tribuna, á ruego del Congreso, su apagadísima voz fué causa de que absolutamente se le oyesa palabra alguna.

El Sr. GALVEZ CAÑERO. La comisión no ha podido entrar las razones en que se ha fundado el señor Calatrava para combatir su dictamen, y por lo tanto no sera culpa, suya sino la sustracción en su contestación; voy sin embargo, á exponer la causa que la ha movido á proponer se anulen las segundas elecciones de Badajoz.

Entre estas actas habia una, como las de Zafra y otros puntos, que fueron anuladas en la junta de distrito, porque no se expresaba en ellas el número de electores del distrito y los que habian tomado parte en la elección. La junta que no podía averiguar el número de votos efectivos, los desechó.

La comisión ha tenido por regla general, que cuando los defectos que en las mismas se encuentran no afectan á la esencia de la elección, puede someter al Congreso la aprobación de las actas, proponiendo por el contrario su anulación cuando aquellas ataquen la validez de la elección en su base.

La comisión ha visto que el hecho en que se fundó la diputación era un defecto de los que pueden llamarse estériles, y que por lo tanto, no afectando á la elección en su base, se pueden subsanar. Además, la junta acordó pedir las listas y que se publicaran para subsanar en parte la falta involuntaria en que habia incurrido el distrito.

Teniendo todos estos hechos presentes la comisión, y viendo que el defecto que se alegaba era simplemente la omisión del número de electores y el de los que habian tomado parte en la elección, defecto, señores, en que es muy fácil incurrir, ha creído no debían anularse, porque si se considera el modelo de las actas de distrito que trae la ley electoral, se verá que no se expresa el requisito que movió á anular estas actas á la diputación.

Verdad es que esta prevención esta formalidad en otro artículo de la ley, pero tratándose de pueblos que no tienen grande inteligencia, es fácil incurrir en este defecto; esta razón ha movido á la comisión á ser mas de lo que la ley prescribe. Prohibese además la ninguna envalidad del distrito por lo que en las actas remitidas al señor gobernador civil y al gobierno, se encuentra el mismo defecto.

No sucede así con las actas de Usagre, porque allí la elección se ha verificado en un punto no autorizado por la diputación, y así es que siendo de esencia que el voto se emita en los distritos designados por aquella, la comisión no podía prescindir de este hecho, porque la Asamblea puede conocer los fraudes á que daría lugar lo contrario. Toda el argumento del Sr. Calatrava, si no he escuchado mal, es que según el artículo 32 debe hacerse elección en las actas del número de electores que tienen los distritos y de los que han votado, y que en Zafra no se hizo.

El Sr. Calatrava pronunció brevísimas palabras, de las cuales solo percibimos: «que no remitió las listas».

El Sr. GALVEZ CAÑERO (continuando): La esposición, como he dicho, fue igual á remitidas al jefe político y al gobierno, y la comisión ha creído que debían subsanar esos defectos puramente estériles, el acta debe ser válida, fundándose en creencia en que este defecto es hijo de la impericia de los escrutadores. Dice el Sr. Calatrava que por que no ha aplicado la comisión este principio á las actas de Usagre y otros puntos que se hallan en ese caso, pero la comisión tiene que manifestar que el defecto allí es radical, pues los votos se dieron en un lugar que no estaba autorizado.

También ha dicho el Sr. Calatrava que la comisión no ha propuesto su admisión. Yo siento mucho que S. S. a quien distinguen tan respetables prendas que nosotros debemos imitar, no pueda por ahora, según el juicio de aquella, ser admitido en el Congreso, teniendo, no obstante, la firme creencia de que en breve le contará el Congreso en su seno como representante de la provincia de Badajoz, dispuesta siempre á concederle sus simpatías.

La comisión, pues, concluye diciendo que siendo los defectos estériles los que se notan en las actas de Zafra y otros pueblos, no invalidan la elección, pero que no sucediendo así con las de Usagre y otros puntos, la misma ha creído debían anularse estas, suplicando al Congreso por lo tanto, se sirva aprobar su dictamen.

El Sr. MUÑOZ BUENO: No es mi ánimo combatir el dictamen de la comisión, en cuyos individuos reconozco las mejores disposiciones; pero la posición que aquí ocupa me impone la obligación de impugnarle, con tanta mas razón, cuanto que el Sr. Calatrava se halla solo para defender esas actas.

La comisión se ha valido de un argumento extraño para combatir las segundas elecciones de la provincia de Badajoz, y el acuerdo tomado por su junta, relativo á las actas de Zafra y otros pueblos, y este argumento ha sido la impericia de los que han formado la mesa. Voy, señores, á procurar demostrar que esas actas no podían aprobarse, no por la impericia de los escrutadores, como por que no merecen ser aprobadas, y voy á demostrar también que la Asamblea debe seguir á la opinión.

El art. 32 dice: «Que las actas de los distritos han de marcar el número de los electores y de voluntarios, y en consignado en esas actas lo prevenido, deben desaprobarse. Cuando hay vicios de legalidad, cuando no tienen los requisitos legales, las actas no son válidas. Pues bien, si este principio es cierto, las actas de Zafra y demás pueblos aludidos, están estendidas contra lo prescrito por la ley, y en ese caso ni la diputación ni las Cortes pueden aprobar los votos, y en esas actas no podían expresarse los votos, y en esas actas no podían expresarse los votos, y en esas actas no podían expresarse los votos.

He dicho que no podían expresarse los votos, y me fundo en que ignorándose el número de electores, así se podrían escutar los votos, y lo demostrare diciendo que la junta de distrito tiene por objeto la proclamación de los diputados; para que esto se verifique, es preciso saber los votos con que cuenta el candidato, y esto no se podría haber ignorando el número de los que habian tomado parte en la elección. El resultado lógico, señores, es que la junta no podía por lo tanto proclamar al diputado.

Las actas se habian estendido en contra de lo que previene la ley electoral, y por consiguiente no podía admitirse el escrutinio verificado, debiendo declararse nulas aquellas. He dicho antes, y es uno de los medios que tengo para mi defensa, que estas actas se juzgaban la cuestión de si se debían admitir, y esto me da lugar, la comisión de actas, por mas consideración que me merezcan los individuos que la componen, no ha debido entender en buena forma que esta discusión la tenia prevenida por la ley.

La comisión de actas, al ocuparse de las primeras elecciones, dijo: no tienen vicio ni defecto alguno, están en su lugar y yo las apruebo sin dificultad alguna.

Descando, pues, por escrito las observaciones hechas sobre Picciola desde el primer día hasta entonces, trató de seducir á Ludovico para que le procurase papel, plumas y tintero. Esperaba verle; fruncir al principio el entrecejo; tomar el aire de importancia, y hacerse de rogar, cediendo al fin por interés hacia el enfermo y la alijada. Mas no sucedió lo que presumía, pues Ludovico tomó la cosa alegremente.

«Como, señor Conde! nada mas fácil, dijo volviendo la cara y dando algunas chapuzas á la pipa á fin de que no se apagasen: pues delante de Charney nunca fumaba por no incomodarle con el olor del tabaco. Estoy muy distante de oponerme á lo que pides; pero todos esos enseres pertenecen á los que están bajo las llaves del gobernador y no bajo las mías. Si deseas tener con que escribir, dirígelo todo mas pronto posible una solicitud sobre el asunto, y puede que se logre».

Sonrióse Charney, mas no se desanimó. «Perdona por escribir esa solicitud necesito primero lo que solicito, querido Ludovico, es decir, papel, pluma y tintero. Pero no es del gobernador de quien deseo obtenerlo sino de vos».

«¿De mí? no sabéis pues mi consigna? respondió el carcelero afectando un tono rudo y áspero: hubo un momento de silencio: el carcelero dió media vuelta á la izquierda y salió. Al día siguiente, cuando Charney volvió á hablarle sobre el particular, solo le contestó guiñando del ojo y encogiendo los hombros».

Demasiado orgulloso el Conde para humillarse con el gobernador, pero deseoso al mismo tiempo de llevar á cabo su proyecto, hizo de su mondadientes una pluma, que cortó con la navaja de afeitar, desleyó hollín en agua dentro de un frasco que sacó de su secretaría lo que sirvió de tinta, y en lugar de papel sirvióse de algunos pañuelos de

de electores del distrito y los que habian tomado parte en la elección. La junta que no podía averiguar el número de votos efectivos, los desechó.

La comisión ha tenido por regla general, que cuando los defectos que en las mismas se encuentran no afectan á la esencia de la elección, puede someter al Congreso la aprobación de las actas, proponiendo por el contrario su anulación cuando aquellas ataquen la validez de la elección en su base.

La comisión ha visto que el hecho en que se fundó la diputación era un defecto de los que pueden llamarse estériles, y que por lo tanto, no afectando á la elección en su base, se pueden subsanar. Además, la junta acordó pedir las listas y que se publicaran para subsanar en parte la falta involuntaria en que habia incurrido el distrito.

Teniendo todos estos hechos presentes la comisión, y viendo que el defecto que se alegaba era simplemente la omisión del número de electores y el de los que habian tomado parte en la elección, defecto, señores, en que es muy fácil incurrir, ha creído no debían anularse, porque si se considera el modelo de las actas de distrito que trae la ley electoral, se verá que no se expresa el requisito que movió á anular estas actas á la diputación.

Verdad es que esta prevención esta formalidad en otro artículo de la ley, pero tratándose de pueblos que no tienen grande inteligencia, es fácil incurrir en este defecto; esta razón ha movido á la comisión á ser mas de lo que la ley prescribe. Prohibese además la ninguna envalidad del distrito por lo que en las actas remitidas al señor gobernador civil y al gobierno, se encuentra el mismo defecto.

No sucede así con las actas de Usagre, porque allí la elección se ha verificado en un punto no autorizado por la diputación, y así es que siendo de esencia que el voto se emita en los distritos designados por aquella, la comisión no podía prescindir de este hecho, porque la Asamblea puede conocer los fraudes á que daría lugar lo contrario. Toda el argumento del Sr. Calatrava, si no he escuchado mal, es que según el artículo 32 debe hacerse elección en las actas del número de electores que tienen los distritos y de los que han votado, y que en Zafra no se hizo.

El Sr. Calatrava pronunció brevísimas palabras, de las cuales solo percibimos: «que no remitió las listas».

El Sr. GALVEZ CAÑERO (continuando): La esposición, como he dicho, fue igual á remitidas al jefe político y al gobierno, y la comisión ha creído que debían subsanar esos defectos puramente estériles, el acta debe ser válida, fundándose en creencia en que este defecto es hijo de la impericia de los escrutadores. Dice el Sr. Calatrava que por que no ha aplicado la comisión este principio á las actas de Usagre y otros puntos que se hallan en ese caso, pero la comisión tiene que manifestar que el defecto allí es radical, pues los votos se dieron en un lugar que no estaba autorizado.

También ha dicho el Sr. Calatrava que la comisión no ha propuesto su admisión. Yo siento mucho que S. S. a quien distinguen tan respetables prendas que nosotros debemos imitar, no pueda por ahora, según el juicio de aquella, ser admitido en el Congreso, teniendo, no obstante, la firme creencia de que en breve le contará el Congreso en su seno como representante de la provincia de Badajoz, dispuesta siempre á concederle sus simpatías.

La comisión, pues, concluye diciendo que siendo los defectos estériles los que se notan en las actas de Zafra y otros pueblos, no invalidan la elección, pero que no sucediendo así con las de Usagre y otros puntos, la misma ha creído debían anularse estas, suplicando al Congreso por lo tanto, se sirva aprobar su dictamen.

El Sr. MUÑOZ BUENO: No es mi ánimo combatir el dictamen de la comisión, en cuyos individuos reconozco las mejores disposiciones; pero la posición que aquí ocupa me impone la obligación de impugnarle, con tanta mas razón, cuanto que el Sr. Calatrava se halla solo para defender esas actas.

La comisión se ha valido de un argumento extraño para combatir las segundas elecciones de la provincia de Badajoz, y el acuerdo tomado por su junta, relativo á las actas de Zafra y otros pueblos, y este argumento ha sido la impericia de los que han formado la mesa. Voy, señores, á procurar demostrar que esas actas no podían aprobarse, no por la impericia de los escrutadores, como por que no merecen ser aprobadas, y voy á demostrar también que la Asamblea debe seguir á la opinión.

El art. 32 dice: «Que las actas de los distritos han de marcar el número de los electores y de voluntarios, y en consignado en esas actas lo prevenido, deben desaprobarse. Cuando hay vicios de legalidad, cuando no tienen los requisitos legales, las actas no son válidas. Pues bien, si este principio es cierto, las actas de Zafra y demás pueblos aludidos, están estendidas contra lo prescrito por la ley, y en ese caso ni la diputación ni las Cortes pueden aprobar los votos, y en esas actas no podían expresarse los votos, y en esas actas no podían expresarse los votos.

He dicho que no podían expresarse los votos, y me fundo en que ignorándose el número de electores, así se podrían escutar los votos, y lo demostrare diciendo que la junta de distrito tiene por objeto la proclamación de los diputados; para que esto se verifique, es preciso saber los votos con que cuenta el candidato, y esto no se podría haber ignorando el número de los que habian tomado parte en la elección. El resultado lógico, señores, es que la junta no podía por lo tanto proclamar al diputado.

Las actas se habian estendido en contra de lo que previene la ley electoral, y por consiguiente no podía admitirse el escrutinio verificado, debiendo declararse nulas aquellas. He dicho antes, y es uno de los medios que tengo para mi defensa, que estas actas se juzgaban la cuestión de si se debían admitir, y esto me da lugar, la comisión de actas, por mas consideración que me merezcan los individuos que la componen, no ha debido entender en buena forma que esta discusión la tenia prevenida por la ley.

La comisión de actas, al ocuparse de las primeras elecciones, dijo: no tienen vicio ni defecto alguno, están en su lugar y yo las apruebo sin dificultad alguna.

Descando, pues, por escrito las observaciones hechas sobre Picciola desde el primer día hasta entonces, trató de seducir á Ludovico para que le procurase papel, plumas y tintero. Esperaba verle; fruncir al principio el entrecejo; tomar el aire de importancia, y hacerse de rogar, cediendo al fin por interés hacia el enfermo y la alijada. Mas no sucedió lo que presumía, pues Ludovico tomó la cosa alegremente.

«Como, señor Conde! nada mas fácil, dijo volviendo la cara y dando algunas chapuzas á la pipa á fin de que no se apagasen: pues delante de Charney nunca fumaba por no incomodarle con el olor del tabaco. Estoy muy distante de oponerme á lo que pides; pero todos esos enseres pertenecen á los que están bajo las llaves del gobernador y no bajo las mías. Si deseas tener con que escribir, dirígelo todo mas pronto posible una solicitud sobre el asunto, y puede que se logre».

Sonrióse Charney, mas no se desanimó. «Perdona por escribir esa solicitud necesito primero lo que solicito, querido Ludovico, es decir, papel, pluma y tintero. Pero no es del gobernador de quien deseo obtenerlo sino de vos».

«¿De mí? no sabéis pues mi consigna? respondió el carcelero afectando un tono rudo y áspero: hubo un momento de silencio: el carcelero dió media vuelta á la izquierda y salió. Al día siguiente, cuando Charney volvió á hablarle sobre el particular, solo le contestó guiñando del ojo y encogiendo los hombros».

Demasiado orgulloso el Conde para humillarse con el gobernador, pero deseoso al mismo tiempo de llevar á cabo su proyecto, hizo de su mondadientes una pluma, que cortó con la navaja de afeitar, desleyó hollín en agua dentro de un frasco que sacó de su secretaría lo que sirvió de tinta, y en lugar de papel sirvióse de algunos pañuelos de

Pues bien, esas actas aprobadas lisa y llanamente por la comisión, contenían la ineficacia y la ilegalidad de las elecciones. La junta general de escrutinio de Badajoz al tiempo de hacer el escrutinio de las primeras elecciones, debía haber manifestado que votos debían tenerse en cuenta en las segundas elecciones, y decir: aprobamos las actas de las primeras elecciones, y admitimos á los señores fulano y zutano; pero tengase presente que estos votos deben tenerse en cuenta para las segundas elecciones.

Esto mismo debía haber dicho la comisión, y así hubiera sido consecuente y lógica. Pero lejos de obrar así, al tiempo de presentar su dictamen sobre las actas de las primeras elecciones, emitió un voto de aprobación solemne liso y llano: de aquí es que la comisión no ha estado en su lugar pidiendo hoy al Congreso se sirva anular las actas de las segundas elecciones.

Voy á ocuparme ahora de otros puntos tocados por la comisión de actas y respecto á los cuales tampoco ha estado en su lugar.

He dicho la esposición con sion, admitimos las actas de los partidos de Usagre y otros, porque no contienen mas que meras informalidades y no admitimos las de Zafra y otros partidos porque se encuentran faltas muy graves. Y yo pregunto: ¿con qué derecho, con qué facultades, se viene diciendo á la Asamblea que hay faltas de legalidad en estas y otras actas y se propone sin embargo su aprobación? para ello se ha dado una razón que no lo es, á saber, que se propone su aprobación porque únicamente carecen de fórmulas anteriores.

Ahora bien: ¿por qué la comisión que es de tan pequeño interés que se dirija á votar, fueren recibidos en la forma de cualquiera negociación? La comisión sabe perfectamente lo que valen las formas, pues que ellas son la expresión mas viva de la legalidad y la garantía mas importante en la validez de cualquier acto. De tal modo, que cuando ellas faltan, no está bien representada la legalidad. Por consiguiente si no existen en las actas de Zafra y otros partidos, debían estas haber sido anuladas.

Y por que no se pueden admitir las de Usagre y otros partidos? A esas actas, señores, no les falta mas requisito que el no haberse verificado las elecciones en las cabezas de distrito; y si por esta causa debían trasearse á este sitio para discutirse, con mucha mas razón debían hacerse lo mismo respecto de las de los otros partidos.

El cólera tiene invadida la provincia de Badajoz: ninguna punto se hallaba libre, y la junta de elecciones hizo de la manera que pudo. Hoy por ejemplo se halla libre un pueblo y mañana ya estaba invadido; por lo cual, según tengo entendido, la diputación provincial de Badajoz introdujo alteraciones en las cabezas de los distritos cuya medida no podía menos de haberse adoptado á causa de la invasión del cólera.

De esta manera y bajo estos auspicios se hicieron las elecciones de Badajoz.

En Usagre y otros puntos habia recelo de que hubiese cólera; así es que cuando los electores de otros pueblos se dirigían á votar, fueren recibidos en las cabezas, en lo que no hay nada de estraño, porque lo primero era la salvación de las vidas de todos y naturalmente habria mas espositon si se confundían unos pueblos con otros, habiendo tenido en su consecuencia que volverse los electores á sus respectivos pueblos. Y yo pregunto: ¿es justo que cuando no pudieron votar estos electores se les quiera privar de su derecho? Con mas razón en este caso se podían anular las actas de Zafra y otros partidos porque los pueblos se encontraban tranquilos y pacíficos, no estaban afligidos por el cólera, y debían por lo tanto haberse cumplido con lo que previene la ley.

Concluyo, pues, diciendo que la comisión al impugnar las actas de Badajoz en segundas elecciones, no ha estado en su lugar; primero, porque la junta de escrutinio de Badajoz procedió como debía de proceder; segundo, porque la comisión de actas misma juzgaba esta cuestión aprobando sin cortapisa las actas de las primeras elecciones; y por último, que si habia razón para admitir unas actas, mas la habia para admitir las otras. Por lo tanto pido á la Asamblea que admita estas actas.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Voy á hacerme cargo de los argumentos que ha presentado el Sr. Muñoz Bueno á la comisión.

El primero se refiere, á que el acuerdo de la junta de escrutinio de Badajoz no admitía las actas de Zafra, fue un acuerdo legítimo y conforme á la ley.

Ante todo debo rectificar una equivocación que ha padecido S. S. á cerca de este punto.

La junta general de escrutinio solo resolvió que no se tomasen en consideración, porque no se sabia el número de electores que habia tomado parte en la elección; de aquí, que si bien no las aprobó, tampoco las anuló, porque las actas estaban limpias y no habia ninguna protesta. Pero esta en igual caso esta Asamblea que la junta general de escrutinio.

No señores: esta Asamblea tiene facultades mas amplias, y su voto viene supliendo todas estas omisiones completadas todas estas actas. Por consiguiente, voy á la cuestión, pues que debo saber el Sr. Bueno que la comisión que allí se padecía se ha tenido aquí en cuenta, y las listas que allí faltaban se han traído aquí: las actas por lo tanto están limpias.

Dice el Sr. Bueno que la comisión ha juzgado la cuestión. La comisión no, ha aprobado mas que las actas de las primeras elecciones, y no podía menos de hacerlo así, puesto que no podía menos de considerar como diputados á los señores que en ellas estaban elegidos, sin que al hacerlo así, haya prejuzgado, como dice el Sr. Bueno, la cuestión; y mas si se atiende á que en este momento se pedían al gobierno con urgencia las listas electorales, por lo que á razón se apresuró á dar su dictamen.

Concederé al Sr. Muñoz Bueno una cosa que es la del nación del distrito; pero para eso exige tal ley que con anticipación se designe para conocimiento de los electores. El art. 19 de la ley concede la facultad á las diputaciones provinciales de la designación de los mismos. El art. 22 previene que el primer día de votación se reúnan los electores con una hora de anticipación, y este artículo tiene por objeto que sepan los electores á donde van á votar.

Una batista, resto de su pasada riqueza. De este modo Charney hasta en las horas que pasaba apartado de Picciola se ocupaba en ella escribiendo el resultado de sus observaciones.

¡Que descubrimientos tan admirables hizo! qué placer hubiera experimentado á poder comunicarlos á oídos capaces de comprenderle! Su vecino el Cazador de moscas pareciale digno de recibir su confianza; pues aquella cara que al principio hallaba tan sosa, se le presentó luego llena de bondad, y hasta con el brillo que infunde una viva inteligencia. Cuando desde la raja de su entrecejo dirigía al anciano sus miradas un tanto curiosas á Charney y á Picciola sentíase el Conde atraído por ellas, y habian mediado ya entre ambos presos algunas señas y sonrisas; lo único que les era posible atendiendo el estrecho régimen de la prisión; así es que nuestro grande explorador de la naturaleza tuvo que guardar para sí sus descubrimientos.

Entre estos debe contarse la singular propiedad que describió en la flor de volverse hacia el sol y presentarle la cara á todas las horas del día y en todos los puntos de su curso para mejor aspirar sus rayos; y cuando alguna nube ocultaba al sol ó amenazaba lluvia, se ponía luego al abrigo debajo de los pétalos encorvados, como el navío que repliega las velas al amenazar la tempestad.

¡Tan necesario le es pues el calor? pensaba Charney; ¿y por qué? ¿por qué teme la mas ligera nube que la refrescará?... Confió ahora en ella, y no dudó que me lo explicaría.

Picciola habia sido para él un remedio bienhechor; en caso necesario podia tambien servirle de brújula y de barómetro; y ahora iba á servirle de reloj.

A fuerza de saborear sus aromáticas exhalaciones

Ahora bien; ¿por qué los electores de los pueblos que no se les habia prevenido el sitio de la elección, no acudieron á la diputación provincial? La comisión, al emitir su dictamen, ha tenido muy en cuenta todo lo que arroja el expediente; por consiguiente, vuelvo á repetir al Sr. Muñoz Bueno que la comisión ha obrado con toda justicia.

Ruego al Congreso, pues, que teniendo en cuenta lo manifestado por la comisión, se sirva aprobar el dictamen.

El Sr. MUÑOZ BUENO: El argumento principal que he tenido el honor de esponer al Congreso, ha quedado en pie, porque resulta que se ha aprobado el acta de primeras elecciones de Badajoz. Ha dicho S. S. que la designación de las cabezas de distritos no se hicieron á tiempo y los electores que se encontraron en este caso no reclamaron con oportunidad.

Pero señores, en la provincia de Badajoz no hay telegrafos, no hay ferro-carriles, y he aquí la razón porque los electores no han podido usar del derecho que les concede la ley.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Señor presidente, para contestar al señor Muñoz Bueno suplico á S. S. se sirva mandar leer el dictamen de la comisión.

(El señor secretario González de la Vega lee el referido dictamen.)

El Sr. GALVEZ CAÑERO (continuando): Por la lectura que acaba de hacer el señor secretario, verá el señor Muñoz Bueno, los motivos que la comisión ha tenido para emitir su dictamen.

(El señor secretario González de la Vega después de leer el dictamen por segunda vez). No habiendo ningún señor diputado que tenga pedida la palabra, queda el dictamen de la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa tiene duda del resultado de la votación; en su consecuencia le va á proceder á contar los señores diputados que están sentados y

